



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo  
Quinto piso  
Resolución No. 830 de 04 octubre de 2021

" Por medio de la cual se reconoce una pensión de Jubilación por aportes a favor de la señora DOLLY GÓMEZ JIMÉNEZ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 71 de 1988."

**EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación

**CONSIDERANDO:**

Que la señora DOLLY GOMEZ JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.930.422 de Pereira (Risaralda), mediante oficio remitido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES escrito radicado EXT-BOL-17-038432 del 28 de Noviembre de 2017, donde se remitió por competencia el estudio a la solicitud de reconocimiento pensional.

Que de la documentación aportada en la petición, se constataron los siguientes tiempos laborados y aportados a entidades del sector público y privado, los cuales se determinan así:

FORMATO LIQUIDACION PENSION - GOBERNACION DE BOLIVAR									
LIQUIDACION DE TIEMPOS LABORADO									
NOMBRE: DOLLY GOMEZ JIMENEZ									
IDENTIFICACION: 24.930.422					SEXO: MASCULINO				
FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE JUNIO DE 1945 EDAD: 57 AÑOS EN EL 2002.					TOTAL SEMANAS A LIQUIDAR:				
TIEMPO NETO LABORADO: 21 AÑOS -03 MESES -09 DIAS					DIAS A CONSIDERAR:				
ULTIMO DÍA COTIZADO: 27 DE ABRIL DE 1994					STATUS : 27/06/2002				
REGIMEN APLICABLE: LEY 71/88					PRESCRIPCION: 26/10/2014				
HISTORIA LABORAL									
ENTIDAD	Fecha Ing. D M A	Fecha Ret. D M A	Tiempo A M D	Sub-Total A M D	Días Simult.	Total Días	Total Semanas	Porcentaje	
COLPENSIONES	03-mar-69	30-abr-70	01-.01-.28	01-.01-.28		418	60	0,05	
COLPENSIONES	01-may-70	30-jun-71	01-.02-.00	01-.02-.00		420	60	0,05	
COLPENSIONES	01-jul-71	15-nov-71	00-.04-.15.	00-.04-.15.		135	19	0,02	
COLPENSIONES	25-jul-73	31-ene-78	04-.06-.07.	04-.06-.07.		1627	232	0,21	
COLPENSIONES	01-feb-78	31-may-79	01-04-.01	01-04-.01		481	69	0,06	
CAJANAL	20-abr-79	04-jun-87	08-.01--15.	08-.01--15.		2925	418	0,38	
GPBERNACION DE BOLIVAR	27-ago-87	15-abr-88	00-07-19	00-07-19		229	33	0,03	
GOBERNACION DE BOLIVAR	14-may-90	26-dic-93	03-07-13.	03-07-13.		1303	186	0,17	
GOBERNACION DE BOLIVAR	27-dic-93	27-abr-94	00-04-01	00-04-01		121	17	0,02	
<b>TOTAL TIEMPO</b>			<b>21-.03-.09.</b>	<b>21-.03-.09.</b>		<b>7659</b>	<b>1094</b>	<b>100%</b>	

FACTORES SALARIALES :		
DEL 28-04-1993 Hasta 27-04-1994.		
SUELDO/1993		1.385.100
SUELDO/1994		758.160
<b>TOTAL DEVENGADO.</b>	<b>\$</b>	<b>2.143.260</b>
<b>PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>\$</b>	<b>178.605</b>

CUOTA PARTE		
COLPENSIONES	40%	\$ 381.714
CAJANAL	38%	\$ 362.386
GOBERNACION B.	22%	204.795

LIQUIDACION DE PENSION:		
SUELDO PROMEDIO	%	TOTAL VLR. 86-
\$ 178.605	75	\$133.954



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo  
Quinto piso  
Resolución No. 830 de 04 octubre de 2021

**“ Por medio de la cual se reconoce una pensión de Jubilación por aportes a favor de la señora DOLLY GÓMEZ JIMÉNEZ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.”**

---

Que para la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, esto es al 25 de Julio de 2005, cuenta con más de 750 semanas cotizadas, condición fijada en el párrafo transitorio 4° del Acto Legislativo 01 de 2005 modificadorio del artículo 48 de la Constitución Política, para seguir siendo beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 hasta el año 2014, y dado el cumplimiento de los requisitos con anterioridad a ese año, se hará el estudio jurídico con base en lo estipulado en éste régimen de transición.

Que en consecuencia, el régimen pensional que le resulta aplicable es el consagrado en la Ley 71 de 1988, que exige como requisito para obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación, 20 años de servicios continuos o discontinuos cotizados en el sector público y privado y 60 años de edad, equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 - Reglamentado por el Decreto Nacional 2709 de 1994. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Que verificada la documentación aportada, se constató que reúne el tiempo de 20 años de servicios; nació el 27 de Junio de 1945, y cumplió los 55 años de edad, el **27 de Junio de 2000**, fecha ésta última en la cual adquirió el Status Jurídico de jubilación y a partir de la cual se causó el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes, en vigencia aún del régimen de transición.

Que allegó certificaciones y declaración jurada en las que hace constar que no recibe pensión de Colpensiones, ni de Alcaldía de Cartagena, ni de ningún otro fondo público o privado del país.

Que corresponde el reconocimiento de la pensión de jubilación al Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, dada la aprehensión del Pasivo Pensional del extinto Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar

Que el porcentaje de la cuota parte pensional que a cada entidad corresponde sobre el valor total de la mesada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, es el siguiente liquidado por el Profesional Economista Albis Iagares



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo  
Quinto piso  
Resolución No. 830 de 04 octubre de 2021

**“ Por medio de la cual se reconoce una pensión de Jubilación por aportes a favor de la señora DOLLY GÓMEZ JIMÉNEZ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.”**

realizó la liquidación de la pensión sobre la base del ingreso base de cotización del último año aportado, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el cual nos remite al Art. 7 - Reglamentado por el Decreto Nacional 2709 de 1994. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del expediente se observa formato CLEBP 1, 2,3, formato CETIL, donde se certifica el último salario devengado expedida por la oficina de Talento humano de la gobernación de Bolívar y liquidado por el contador externo ALBIS LAGARES LORETTE con base al último salario devengado desde la fecha que se hizo efectivo el reconocimiento Pensional de la siguiente manera:

INDEXACION DE PRIMERA MESADA Y LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVOS								
AÑOS	MESADA BASE	I.P.C.	MESADA ACTUALIZ.	PERIODO A PAGAR		NUMERO MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVOS INDEXADOS
1994	133.954	1	133.954					
1995	\$133.954	1,2259	164.214					
1996	\$164.214	1,1946	196.170					
1997	\$196.170	1,2163	238.601					
1998	\$238.601	1,1768	280.786					
1999	\$280.786	1,167	327.678					
2000	\$327.678	1,0923	357.922					
2001	\$357.922	1,0875	389.240					
2002	\$389.240	1,0765	419.017					
2003	\$419.017	1,0699	448.307					
2004	\$448.307	1,0649	477.402					
2005	\$477.402	1,0550	503.659					
2006	\$503.659	1,0485	528.086					
2007	\$528.086	1,0448	551.744					
2008	\$551.744	1,0569	583.139					
2009	\$583.139	1,0767	627.865					
2010	\$627.865	1,0200	640.423					
2011	\$640.423	1,0317	660.724					
2012	\$660.724	1,0373	685.369					
2013	\$685.369	1,0244	702.092	26-oct-13	31-dic-13	3,16	\$2.218.611	\$3.033.693
2014	\$702.092	1,0194	715.713	31-dic-14	30-dic-14	14	\$10.019.978	\$13.466.107
2015	\$715.713	1,0366	741.908	01-ene-15	31-dic-15	14	\$10.386.710	\$13.287.639
2016	\$741.908	1,0677	792.135	01-ene-16	31-dic-16	14	\$11.089.890	\$13.209.299
2017	\$792.135	1,0575	837.683	01-ene-17	31-dic-17	14	\$11.727.559	\$13.385.717
2018	\$837.683	1,0409	871.944	01-ene-18	31-dic-18	14	\$12.207.216	\$13.496.584
2019	\$871.944	1,0318	899.672	01-ene-19	31-dic-19	14	\$12.595.405	\$13.451.031
2020	\$899.672	1,038	933.859	01-ene-20	31-dic-20	14	\$13.074.031	\$13.629.045
2021	\$933.859	1,0161	948.894	01-ene-21	30-sep-21	10	\$9.488.945	\$9.613.402
<b>TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA DIC. 31 DE 2020</b>							<b>\$83.319.399</b>	<b>\$96.959.115</b>
<b>TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DESDE ENERO HASTA SEP DE 2021</b>								<b>\$9.613.402</b>
<b>TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA SEP. DE 2021.</b>								<b>\$106.572.517</b>
<b>MESADA PARA 2021</b>			<b>\$ 948.894</b>					

Liquidó : Albis Lagares L.  
Economista



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

**SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
*Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo  
Quinto piso*  
**Resolución No. 830 de 04 octubre de 2021**

**“ Por medio de la cual se reconoce una pensión de Jubilación por aportes a favor de la señora DOLLY GÓMEZ JIMÉNEZ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.”**

---

Que el valor de la mesada pensional indexada a partir del año 2021, es la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 948.894,00 mcte.)

Que en plena observación de lo dispuesto en el inciso octavo y en el parágrafo transitorio 6° del Acto Legislativo 01 de 2005, corresponde el pago de catorce (14) mesadas Pensionales al año y aplicando como la figura de la prescripción trienal de que trata el Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social en su Art. 488 que expone “REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”.

Que para efectos del reconocimiento y pago del derecho a la pensión de jubilación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 y ss del Decreto 2921 de 1948, numeral 3° del artículo 75 del Decreto 1848 de 1969, se remitieron las respectivas consultas de cuota parte en la proporción arriba determinada, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en un porcentaje de 40 % por 3081 días laborados, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP en un porcentaje de 38 % por 2925 días laborados y la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR en un porcentaje de 22% por 1653 días laborados.

Hechas las anteriores consideraciones;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el derecho a la pensión de Jubilación por aportes a la señora **DOLLY GOMEZ JIMENEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 24.930.422 de Pereira (Risaralda), causado a partir del 27 de Junio de 2000, y se cancelarán catorce (14) mesadas al año, debidamente indexada la primera mesada, a partir del mes de octubre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: INCLUIR** en la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **DOLLY GOMEZ JIMENEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 24.930.422 de Pereira (Risaralda), con una mesada pensional indexada, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 948.894,00 mcte.) Para el año 2021, pagados a partir del mes de Octubre del mismo año y con el derecho a recibir catorce (14) mesadas al año.

**ARTÍCULO TERCERO: DEDUCIR** de cada mesada pensional el 8 % por concepto de aportes al régimen contributivo en salud de su elección.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
*Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo  
Quinto piso*  
**Resolución No. 830 de 04 octubre de 2021**

**“ Por medio de la cual se reconoce una pensión de Jubilación por aportes a favor de la señora DOLLY GÓMEZ JIMÉNEZ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.”**

---

**ARTÍCULO CUARTO:** El pago de la pensión de Jubilación está a cargo del Departamento-Gobernación Bolívar con una cuota parte en proporción de 22% por 1653 días laborados, y cobrará a las demás entidades concurrentes sobre el valor de las mesadas atrasadas y de las que en lo sucesivo se causen, así: la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en un porcentaje de 40% por 3081 días laborados y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP en un porcentaje de 38 % por 2925 días laborados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 04 de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER**  
**Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones**  
**Delegación Decreto N° 707 del 02 de Mayo de 2017**

*Proyectó y Elaboró: JSFU.*